

[CódigoDeSesión: Jun\_Gob\_34/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

SEÑORES ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

**VOCALES:**

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ  
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA  
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE  
D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

---

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

## ORDEN DEL DÍA

### PRESIDENCIA

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 30 de octubre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

**2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

**01.** Sentencia 325/2015, con fecha 30 de octubre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº DOS de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 500/2009 seguidos a instancias de M<sup>a</sup> Sagrario Garrido Bargueño contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a JUAN BAUTISTA LÓPEZ RICO, en la representación que ostenta de MARIA SAGRARIO GARRIDO BARGUEÑO, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, debemos anular la resolución objeto de recurso reconociendo al recurrente el derecho a ser indemnizado en las siguientes cantidades:*

- 80.731 euros mas los intereses legales desde el 21 de enero de 2008 por la privación de la vivienda adjudicada inicialmente.*
- 2.064,57 euros por los gastos de escritura.*
- 888,81 por el pago del IBI.*

*Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

**02.** Sentencia nº 253/2015, con fecha 30 de septiembre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. TRES de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 104/2015 seguidos a instancias de D Borja Fernández Miguel contra Excm. Diputación Provincial de Toledo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D BORJA FERNÁNDEZ MIGUEL**, contra la resolución de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO de fecha 20-2-2015, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad por los daños personales y materiales en una motocicleta como consecuencia de un accidente que se produjo en una carretera de titularidad provincial, resolución administrativa que confirmamos por considerarla ajustada a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.»*

Sentencia firme.

**03.** Sentencia Nº 1097/15 dictada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, SALA DE LO SOCIAL – SECCIÓN 2** de fecha 16 de octubre de 2.015 en el Recurso de Suplicación 841/2015, interpuesto por la representación legal de **CONSEJERÍA DE SANIDAD**, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, de fecha 30 de diciembre de 2014, en los autos número 1842/13, sobre despido, siendo recurrido **MARIA CARMEN SERVAN MONTORO y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, cuyo fallo es del tenor literal es: *" Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la sentencia dictada el 30-12-14 por el Juzgado de lo social nº 1 de Toledo, en contra la indicada y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, y en consecuencia **confirmamos** la reseñada resolución. Imponemos a la parte recurrente las costas procesales, que incluyen los honorarios de letrado, y que prudencialmente fijamos en 500 €."*

*Sentencia no firme contra la que cabe únicamente **RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA**, que se presentará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal, dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a su notificación*

**04.** Sentencia nº 250/15, con fecha 18 de septiembre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. DOS de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 583/2011 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Amelia Sánchez Jiménez contra el Ayuntamiento de Aldea en Cabo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"Fallo: Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Amelia Sánchez Jiménez contra la desestimación presunta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldea en Cabo de los escritos de la recurrente de 16 de mayo de 2011 y 25 de mayo de 25 de mayo de 2011 en la que se solicitaban que por el Ayuntamiento demandado se realizaran las obras necesarias para la eliminación de la altura de la acera que se estaba construyendo; con condena en costas a la recurrente."*

Sentencia firme.

**05.** Sentencia nº 316, con fecha 22 de octubre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. DOS de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 443/2007 seguidos a instancias de la mercantil GENERACIONES ELÉCTRICAS ALTERNATIVAS S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Corral de, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallo: Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GENERACIONES ELÉCTRICAS ALTERNATIVAS S.L. contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer de la petición de adjudicación de las parcelas del polígono industrial sito en el Sector S-1 de las normas subsidiarias municipales de planteamiento de Corral de Almaguer, y contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Corral de Almaguer de 4 de diciembre de 2007 por el que se declara desierta la subasta de enajenación de parcelas en el polígono industrial Sector S-1 de las NN.SS.; sin expresa condena en costas.»*

Sentencia no firme, contra la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**06.** Sentencia nº 284/15, con fecha 13 de octubre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. TRES de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 281/2014-D seguidos a instancias de D. Francisco Javier Rodríguez Fernández-Tostado contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto D. Francisco Javier Rodríguez Fernández-Tostado contra la resolución del Ayuntamiento de Corral de Almaguer de fecha 9-5-2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 8-1-2014, por la que se deniega la licencia de obras para la legalización de vivienda con local anexo, resoluciones administrativas que confirmamos por ser ajustadas a Derecho; sin expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.»*

Sentencia no firme, contra la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado, dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito, y con respecto a la sentencia 325/2015, con fecha 30 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo C.A. núm. DOS de los de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº. 500/2009 seguido a instancias de M<sup>a</sup> Sagrario Garrido Bargeño contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo, se proceda a la ejecución de la misma, notificándose a la Intervención y a la Tesorería.

## ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

### **3.- APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DEL DE OBRAS DE “TERMINACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DENTRO DE UN EDIFICIO PARCIALMENTE EJECUTADO EN EL MUNICIPIO DE NAMBroCA”, Y SU ADJUDICACIÓN AL CONTRATISTA INICIAL.**

Con fecha 21 de octubre de 2014 se formalizó contrato con la empresa INPORMÁN BUILDING, S.A.U. (CIF: A13375159), que tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Terminación de centro de día dentro de un edificio parcialmente ejecutado en el municipio de NamBroca”*, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de octubre 2014, por importe total, IVA incluido de 477.950,00 euros, un plazo de ejecución de seis meses y cuya acta de comprobación de replanteo fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2014 y aprobada el 5 de diciembre del mismo año.

Visto el escrito de fecha 13 de mayo de 2015 del Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras al que se acompaña solicitud suscrita por el Sr. Arquitecto Director, por la que se

interesa autorización para la redacción del Proyecto Modificado del de las obras de referencia, motivada dicha solicitud en los siguientes puntos:

- 1.- *“El proyecto de legalización de obras que había firmado el técnico municipal de Nambroca y a partir del cual el Servicio de Arquitectura hizo el proyecto, no se ajustaba a la realidad física de la obra.*
- 2.- *Los Servicios Periféricos de la Consejería de Bienestar Social condicionaron la autorización de la apertura de Centro de Día a varios cambios que se están llevando a cabo en el transcurso de la ejecución.*
- 3.- *No se han podido llevar a cabo las instalaciones tal y como estaban previstas porque no se pudo pasar con la maquinaria a través de los solares medianeros y tuvo que cambiarse el sistema de refrigeración-calefacción de geotermia a aerotermia.”*

Según consta en el informe técnico referido, que la modificación propuesta no afecta a las condiciones de ejecución del contrato, lo que implica, además, que no se vean afectados los límites previstos en el artículo 107.3 d) del TRLCSP.

Por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 19 de junio de 2015, se adopta acuerdo que en su parte dispositiva dice:

**“PRIMERO.-** Aprobar la apertura del correspondiente expediente de modificación de contrato relativo a las obras de *“Terminación de un Centro de Día dentro de un edificio parcialmente ejecutado en el municipio de Nambroca”*.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Director de las referidas obras para que inicie la redacción del correspondiente proyecto técnico en el que constará la conformidad del contratista, y que será presentado a este Órgano de Contratación para su aprobación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 234 del R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** La aprobación de la modificación del contrato queda condicionada a la presentación, para su aprobación, del proyecto técnico que ha de redactarse.”

En consecuencia con lo anterior el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras mediante comunicación de 14 de septiembre del año en curso remite para su aprobación, el proyecto modificado de las obras de referencia, suscrito por D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar, en el que se contemplan las modificaciones, que caben calificar de circunstancias imprevistas y necesarias para ejecutar correctamente el proyecto, que contiene el acta de precios contradictorios, lo que supone aumento 39.689,05 euros, IVA incluido, lo que representa un 8,30 %, por lo que el importe total del proyecto modificado asciende a la cantidad de 517.639,05 euros, IVA incluido.

El proyecto redactado reúne las determinaciones exigidas en el art. 123 del TRLCSP y comprende el Estudio Básico de Seguridad y Salud y Pliego de Condiciones, cumpliéndose en este extremo lo previsto respectivamente en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Obra en el expediente la correspondiente conformidad del contratista, cumpliéndose con lo establecido en el art. 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 19 de octubre de 2015, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, según se detalla a continuación:

| PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA | TIPO DE<br>OPERACIÓN | Nº<br>OPERACION | IMPORTE IVA<br>INCLUIDO |
|---------------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|
| N/2015/1610/6500/37000    | RC                   | 201500061064    | 39.689,05 €             |

Realizada la fiscalización que previene el art. 109 del citado TRLCSP.

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaría General en el que se constata la adaptación a la legalidad vigente de la posibilidad de tramitación, considerando la fundamentación de la modificación en lo dispuesto en el art. 107.1.a) del TRLCSP: "inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas". Y en el artículo 107.1.b) del TRLCSP: "Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas; en concordancia con los artículos 219 y 234 TRLCSP.

Así pues, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto modificado del de obras de "*Terminación de centro de día dentro de un edificio parcialmente ejecutado en el municipio de Nambroca*", con arreglo al cual serán ejecutadas por el contratista adjudicatario de éstas, INPORMÁN BUILDING, S.A.U., que previamente ha dado su conformidad a las mismas.

**Segundo.-** Aprobar el mayor gasto a que se refiere la presente propuesta, por importe de 39.689,05 euros, IVA incluido, quedando fijado el importe total del proyecto modificado en la cantidad de 517.639,05 euros IVA incluido.

**Tercero.-** Ampliar el plazo de ejecución de las obras en un mes.

**Cuarto.-** De conformidad con lo que dispone el art. 99.3 del TRLCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, debiendo formalizar el correspondiente documento administrativo (arts. 28 y 156 del TRLCSP).

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### **4.- ANULACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE.**

Con fecha 27 de Febrero de 2015, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la obra denominada "Punto Limpio" incluida en el Plan Provincial 2014, con un importe de 33.028,00 € perteneciente al Ayuntamiento de Barcience.

A la vista del escrito de dicho Ayuntamiento, solicitando que sea la propia Diputación Provincial quien ejecute la obra y se proceda a anular la delegación de la misma, esta Dirección propone a la Junta de Gobierno que se adopte el acuerdo de anulación de delegación de la referida obra.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la anulación de la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

**5.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE CASA CONSISTORIAL INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE TALAVERA.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **El Casar de Talavera** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Casa Consistorial**" incluida en el Plan Provincial de 2011, y que quiere destinar a "**Ejecución cubierta de pista de pádel**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

**PLAN PROVINCIAL 2011**

**EL CASAR DE TALAVERA -OBRA NUEVA.- "EJECUCIÓN CUBIERTA DE PISTA DE PÁDEL"**

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| Aportación Diputación.....    | 45.057,60        |
| Aportación Ayuntamiento ..... | 11.264,40        |
| <b>TOTAL .....</b>            | <b>56.322,00</b> |

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

**6.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN Y CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAGÁN.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Magán** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión del resto y de la baja habida en la licitación de la obra de **Acondicionamiento margen derecho CM-4092** incluida en el Plan Provincial de 2015, esta Delegación propone la aprobación del cambio de finalidad del resto de obra pendiente así como de la baja, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

**PLAN PROVINCIAL 2015**

**REINVERSIÓN DE BAJA**

**MAGÁN.- "OBRA COMPLEMENTARIA MARGEN DERECHO CM-4092"**

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Aportación Diputación.....   | 2.205,16        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 116,06          |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>2.321,22</b> |

**CAMBIO DE FINALIDAD RESTO**

**MAGÁN.- "OBRA COMPLEMENTARIA MARGEN DERECHO CM-4092"**

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Aportación Diputación.....   | 2.657,64        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 139,88          |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>2.797,52</b> |

**TOTAL FINANCIACIÓN: 5.118,74 €**

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

**7.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN Y CAMBIOS DE FINALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2013 Y 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANES.**

El Ayuntamiento de **Totanés** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión del resto y de la baja habida en la licitación de la obra de "**Nave Municipal**" incluida en el Plan Provincial de 2013, así mismo ha solicitado cambio de finalidad de parte de la obra incluida en el Plan provincial 2015 denominada "**Arreglo de aceras y asfaltado de calles**"; todo ello para financiar la obra denominada "**Alcantarillado en Residencia de mayores**", esta Delegación propone la aprobación de los acuerdos solicitados, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

**PLAN PROVINCIAL 2013**

**REINVERSIÓN DE BAJA**

**TOTANÉS.- "ALCANTARILLADO EN RESIDENCIA DE MAYORES"**

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Aportación Diputación.....   | 3.520,16        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 185,27          |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>3.705,43</b> |

**CAMBIO DE FINALIDAD RESTO**

**TOTANÉS.- "ALCANTARILLADO EN RESIDENCIA DE MAYORES"**

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Aportación Diputación.....   | 17.397,73        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 915,67           |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>18.313,40</b> |

**PLAN PROVINCIAL 2015**

**CAMBIO DE FINALIDAD PARTE DE LA OBRA**

**TOTANÉS.- "ALCANTARILLADO EN RESIDENCIA DE MAYORES"**

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Aportación Diputación.....   | 16.752,01        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 881,69           |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>17.633,70</b> |

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## 8.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

| Ayuntamiento                   | O b r a                                                           | Importe | Director Técnico               |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
| <b>PLAN PROVINCIAL DE 2015</b> |                                                                   |         |                                |
| MAGÁN                          | COMPLEMENTARIAS.....2.797,52<br>ACONDC. MARGEN<br>DERECHO CM-4092 |         | FEDERICO DIETL SAGUES          |
| MOCEJÓN                        | RENOV. ALUMBRADO<br>PÚBLICO.....49.333,71                         |         | VICTOR G <sup>a</sup> . MOLINA |

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

Delegación Especial de PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

## 9.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Esta Delegación impulsa la protección civil en la Provincia cooperando con los Ayuntamientos interesados para promover y ayudar a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil municipales existentes y las de nueva creación, que realizan actuaciones preventivas y de socorro en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Esta acción se desarrolla mediante el compromiso adquirido entre esta Diputación Provincial y el/los Ayuntamiento/s solicitante/s a través de la firma de un Convenio de Cooperación Económica.

Por esta Delegación se ha solicitado a la Intervención de Fondos la correspondiente fiscalización previa del gasto por importe de 22.000 euros con aplicación a la partida presupuestaria N1350/46200.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte aprobar los siguientes acuerdos:

**1º.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE AMBAS ENTIDADES, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:**

“Convenio de Cooperación Económica entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para actuaciones Preventivas en Materia de Protección Civil.

En Toledo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr **D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D/Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que en materia de protección civil le atribuye el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la competencia que sobre asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, le atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ interviene en este Convenio en ejercicio de las competencias que en materia de protección civil le atribuye el art. 25.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

**Tercero.-** Que al objeto de promover y apoyar las actuaciones preventivas en materia de protección civil en el municipio para un mayor grado de seguridad y garantía de la integridad física de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesaria la coordinación y colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos de material que conlleve la actuación preventiva de protección civil a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario 2015, según la propuesta detallada del material y del gasto corriente o de inversión presentada por el Ayuntamiento, que se anexa.

**SEGUNDA.-** Para la financiación de las acciones que se concreten según la estipulación primera, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo, aportará a la financiación del presupuesto de la actuación preventiva concreta, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
- El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ aportará a la financiación del mismo la cantidad restante hasta completar el presupuesto de la acción a realizar, con recursos del propio Ayuntamiento.

**TERCERA.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria N1350/46200.- Transferencias a Ayuntamientos para la promoción de la protección civil municipal.

**CUARTA.-** El gasto realizado con motivo de la acción preventiva ejecutada, se justificará por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ mediante la remisión de la documentación acreditativa del mismo (aprobación del gasto correspondiente y relación de facturas certificadas o compulsadas por el Interventor y/o Secretario), librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente.

**QUINTA.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido de otras administraciones públicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actuación preventiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SEXTA.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondiente y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actuación preventiva que es objeto de subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015, pudiéndose solicitar una prórroga de tres meses.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe."

**2º.- APROBAR RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS E IMPORTE ECONÓMICO DE CADA CONVENIO:**

| AYUNTAMIENTO          | IMPORTE |
|-----------------------|---------|
| NAVALCAN              | 2.000 € |
| EL CARPIO DE TAJO     | 2.000 € |
| HUECAS                | 2.000 € |
| ESQUIVIAS             | 2.000 € |
| ALCOLEA DE TAJO       | 1.500 € |
| VALMOJADO             | 2.000 € |
| MONTESCLAROS          | 2.000 € |
| PUENTE DEL ARZOBISPO  | 2.000 € |
| BARGAS                | 3.000 € |
| CASARRUBIOS DEL MONTE | 2.000 € |
| CAMARENA              | 1.500 € |
| TOTAL.....            | 22.000  |

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio-marco anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización de los mismos.

**ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**Delegación Especial de PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y LABORATORIO AGROALIMENTARIO.**

## **10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN "LA CAMPANA" PARA LA AYUDA Y REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (A.R.E.D.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL PARA EL AÑO 2015.**

A.R.E.D.I.P. "La Campana", es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin, entre otros, es promover la integración socio-laboral del discapacitado psíquico.

En este sentido, dispone de un Centro Ocupacional que tiene como usuarios a personas discapacitadas intelectuales en edad laboral que por su discapacidad no pueden integrarse en la empresa ordinaria o en un Centro Especial de Empleo y poseen los repertorios básicos de conducta que les permite participar en las tareas o actividades propias de un Centro Ocupacional. En este Centro desarrollará un Programa de Integración Socio-Laboral encaminado a la habilitación laboral y social del discapacitado intelectual que no ha accedido al empleo ordinario o al Centro Especial de Empleo.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con A.R.E.D.I.P. "La Campana" en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de comedor.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500062964 de fecha 28/10/2015 por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación "La Campana" para la Ayuda y Rehabilitación del Discapacitado Psíquico (A.R.E.D.I.P.) para el desarrollo del Programa de Integración Socio-Laboral para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ IGLESIAS**, Presidente de la Asociación "La Campana" para la Ayuda y Rehabilitación del Discapacitado Psíquico (A.R.E.D.I.P.), con C.I.F. G-45021839, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación "La Campana" para la Ayuda y Rehabilitación del Discapacitado Psíquico, en lo sucesivo A.R.E.D.I.P. "La Campana", es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin, entre otros, es promover la integración socio-laboral del discapacitado psíquico. A tal efecto, fomenta la creación de Centros Ocupacionales y de Alojamiento para aquellos casos necesarios, con actividades encaminadas a la normalización e integración, satisfaciendo las necesidades de alojamiento y convivencia del discapacitado psíquico que lo necesite.

**SEGUNDO.-** Que A.R.E.D.I.P. "La Campana" dispone del Centro Ocupacional-Residencia "La Campana". El Centro Ocupacional, con capacidad para 20 alumnos, tiene como usuarios personas discapacitadas intelectuales en edad laboral que por su discapacidad no pueden integrarse en la empresa ordinaria o en un Centro Especial de Empleo y poseen los repertorios básicos de conducta que les permite participar en las tareas o actividades propias de un Centro Ocupacional.

**TERCERO.-** Que el Centro Ocupacional desarrollará un Programa de Integración Socio-Laboral encaminado a la habilitación laboral y social del discapacitado intelectual que no ha accedido al empleo ordinario o al Centro Especial de Empleo. Las actividades con las que cuenta este programa son: taller, granja y terapia ocupacionales

**CUARTO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas con discapacidad intelectual, desea colaborar con A.R.E.D.I.P. "La Campana" en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y A.R.E.D.I.P. "La Campana" acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en el desarrollo del proyecto referido en el manifiesto tercero, sufragándose una parte de los gastos de comedor.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 6.000 euros.
- A.R.E.D.I.P. "La Campana" junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de comedor, de las previstas acciones que se cifra en 13.600 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por A.R.E.D.I.P. "La Campana" mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, A.R.E.D.I.P. "La Campana" haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones

Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** A.R.E.D.I.P. "La Campana", en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por A.R.E.D.I.P. "La Campana" podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.

### **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "NADIE SIN DEPORTE".**

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

#### **PROPUESTA**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "NADIE SIN DEPORTE".**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, **D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA**, actuando en nombre y representación de la citada Institución

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Toledo, **D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en adelante el Ayuntamiento.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que las sociedades avanzadas consideran la actividad física y el deporte, como uno de los principales argumentos para la mejora de la calidad de vida de los individuos.

**SEGUNDO.-** Que en el actual contexto social y económico de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la inscripción de cualquier ciudadano en paro en un centro deportivo, puede suponer una carga económica inasumible, haciendo esto, que una amplia capa de nuestra población pueda verse incapacitada de realizar ejercicio regular de manera sistemática.

**TERCERO.-** Que el deporte es, además de una fuente de salud y bienestar, un ejercicio de terapia psicológica para aquellos ciudadanos que lo practican, actuando en cierta medida de válvula de escape de las tensiones diarias provocadas por el estrés, relaciones laborales o las tensiones generadas por el desempleo, habiendo sido incluso incorporado a la Carta de Derechos Humanos.

En su virtud, **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.-** Que en los Estatutos de la UCLM, Título Preliminar, en los puntos d) y e) del artículo 2, se establecen como fines institucionales:

- d) *La difusión del saber universitario en la sociedad, así como la recepción de las manifestaciones culturales producidas en su entorno.*
- e) *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cuyo ámbito territorial está ubicada.*

**SEGUNDO.-** Que uno de los grandes proyectos por parte del equipo de gobierno de la Diputación Provincial, es inculcar en la población de esta provincia de Toledo, la importancia de la práctica del deporte para la mejora de la calidad de la vida tanto física como psíquica.

**TERCERO.-** Que es prioridad del Ayuntamiento de Toledo favorecer y poner a disposición de las personas con menos recursos y en situación de desempleo, la práctica deportiva.

Por todo lo cual deciden firmar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA NADIE SIN DEPORTE:**

La Facultad de C.C. del Deporte de la UCLM considera que el conocimiento acumulado por sus estudiantes, puede convertirse en una potente fuente de salud y de bienestar, a la vez que convertirse en acciones que conlleven valores como la convivencia, la solidaridad y el mantenimiento del equilibrio económico en las familias, gracias a iniciativas como el Programa Nadie sin Deporte, que tiene como objetivo único al ciudadano castellano manchego.

El Programa "*Nadie sin Deporte*", es una iniciativa para que ciudadanos en situación de desempleo puedan realizar práctica deportiva en instalaciones de la UCLM y del Ayuntamiento mientras estén en esa situación de desempleo. Dicha práctica deportiva será tutelada por profesores y estudiantes de la Facultad de C.C. Del Deporte de Toledo de la UCLM, de manera voluntaria y no remunerada.

La Facultad de C.C. Del Deporte de Toledo de la UCLM establecerá, en su caso, que carácter académico deban tener las prácticas y la colaboración del profesorado de la misma.

Este programa no nace con la idea de sustituir la importante labor que a diario se realiza por parte de los centros públicos y privados en Toledo, muy al contrario, el objetivo del Programa es que la ciudadanía entienda que la práctica deportiva mejora el acervo vital y es fuente de bienestar, por lo

que al cambiar la situación laboral del inscrito en este programa, éste pueda continuar su práctica deportiva en algún tipo de Centro antes mencionado.

## **SEGUNDA.- OBJETIVOS:**

- 1.- Objetivo general: Que en el actual contexto económico que atraviesa Castilla-La Mancha, ningún ciudadano en situación de desempleo y que no disponga de recursos para ello, deba renunciar a poder practicar un deporte bajo la dirección de profesionales y especialistas.
- 2.- Sub-objetivos:
  - a).- Dar a entender a los ciudadanos la importancia que tiene el Deporte como herramienta de convivencia, fuente de salud y calidad de vida.
  - b).- Ofrecer soluciones a nuestros ciudadanos para que puedan seguir practicando deporte, aún en extremas situaciones de penuria económica, mostrándoles que tanto la UCLM como la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de la misma ciudad, aúnen voluntades para atender las necesidades individuales del movimiento deportivo dirigidas por profesionales del Deporte.
  - c).- Mostrar al ciudadano el carácter de servicio público que impulsa el quehacer académico, científico e investigador de la UCLM, así como el compromiso de esta Institución con el tejido social de Castilla-La Mancha, devolviendo a la sociedad los conocimientos adquiridos por los estudiantes en sus aulas, sin prestación alguna a cambio, y solo mediante la colaboración desinteresada de sus profesores y estudiantes.
  - d).- Posibilitar a los estudiantes del último curso del grado en Ciencias del Deporte, la realización de prácticas externas dirigidas por un profesor de ese Centro y que puedan ser incluidas en su expediente académico.

## **TERCERA.- CONTRIBUCIÓN DE CADA INSTITUCIÓN AL PROGRAMA:**

### **1.- La UCLM**

Esta institución cederá para el desarrollo del Programa el uso de instalaciones deportivas del Campus Tecnológico de la antigua Fábrica de Armas de Toledo, en horarios no lectivos, dentro siempre de los horarios establecidos de apertura normal del Campus y en la consideración de que se garantice la correcto desarrollo de la actividad ordinaria docente e investigadora de las facultades y servicios del Campus.

La UCLM, a través de su Facultad de C.C. Del Deporte de Toledo, dotará al programa con aquellos profesores y estudiantes de dicha Facultad que, voluntariamente, quieran adherirse al mismo.

La UCLM nombrará a un responsable del Programa, el cual quedará encargado de planificar, organizar y gestionar los recursos humanos y materiales disponibles con los que finalmente cuente el programa

### **2.- La Diputación**

La Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Juventud y Deportes, se compromete a aportar:

- a).- La equipación deportiva del profesorado.
- b).- Camisetas a los participantes.
- c).- Cartelería del programa.

### **3.- El Ayuntamiento:**

El Ayuntamiento cederá las instalaciones 2 horas a la semana en horario de mañana en un pabellón municipal. Estas horas irán en función de la programación del Patronato Deportivo Municipal y de la disponibilidad de horarios y espacios.

Así mismo, el Ayuntamiento hará publicidad del Programa por todos sus canales de difusión y realizará la inscripción de los posibles participantes en el programa.

El Ayuntamiento facilitará al Programa, la utilización del material del que dispone para sus propias Escuelas Deportivas Municipales. Por tanto, la actividad que se programe se debe ajustar al material existente en la instalación.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Las partes establecen una Comisión de Seguimiento encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa.

Dicha Comisión estará dirigida por el Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo de la UCLM, Dr. José Manuel García García, e integrada, a su vez, por:

- ♦ Por parte de la UCLM: Bibiana Calvo Rico que actuará de Secretaria de la misma.
- ♦ Por parte de la Diputación: D. Miguel Ángel Sastre del Pozo, Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.
- ♦ Por parte del Ayuntamiento: D. Ricardo Martín Paniagua, Gerente del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

#### **QUINTA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y estará vigente a lo largo del presente curso académico 2015-2016, (3 de noviembre de 2015 – 15 de mayo de 2016).

#### **SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

Serán causas de resolución anticipada:

1. Por denuncia de cualquiera de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

#### **SEPTIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE:**

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderán a la Comisión de Seguimiento.

En Defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

*Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN*

## **12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN**

## **JERÓNIMO DEL CASCO ANTIGUO, DE TALAVERA DE LA REINA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Vecinos "San Jerónimo", de Talavera de la Reina, que ha presentado recientemente una solicitud para el desarrollo y ejecución del Mercado de Artesanía y Antigüedades que organiza y coordina esta Asociación los primeros sábados de mes, durante todo el año 2015 por las calles del casco antiguo de la Ciudad de Talavera.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN JERÓNIMO DEL CASCO ANTIGUO", DE TALAVERA DE LA REINA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES**

En Toledo, a \_\_\_\_ de noviembre de dos mil quince

#### **REUNIDOS**

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación..

Y de otra, de otra parte **D. JOSÉ LUIS PRADO JIMÉNEZ**, Presidente de la Asociación de Vecinos "San Jerónimo" del Casco Antiguo de Talavera de la Reina, CIF nº G45294105, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística, la promoción de la artesanía local y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

**Tercero.-** Que uno de los fines de la Asociación de Vecinos San Jerónimo del Casco Antiguo de Talavera de la Reina, en adelante Asociación de Vecinos San Jerónimo, es la promoción de la artesanía y de la cultura tradicional, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación de Vecinos. San Jerónimo el papel que desempeña la cultura tradicional en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Vecinos San Jerónimo, en el desarrollo del

proyecto Mercado de Artesanía y Antigüedades, para la reposición de equipamiento material y gastos de promoción del Mercado de Artesanía y Antigüedades que con periodicidad mensual organiza por las calles del Casco Antiguo de Talavera de la Reina.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Tres mil (3.000,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 46.585,00 euros, equivalente al 6,44 por 100 del mismo.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/3340/489.00.- *Transferencias corrientes a Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** La Asociación de Vecinos San Jerónimo, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación de Vecinos San Jerónimo, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Quinta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación de Vecinos San Jerónimo haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

**Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.-** La Asociación de Vecinos San Jerónimo, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

**Séptima.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del mercado mensual de Artesanía y Antigüedades, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

### **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL**

## **RECREATIVA MARQUÉS DE VILLENA DE ESCALONA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TEATRALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 35 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno un Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Recreativa Marqués de Villena, de Escalona, para el desarrollo de las actividades culturales y teatrales con motivo de la celebración del 35 Aniversario de su Fundación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MARQUÉS DE VILLENA DE ESCALONA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TEATRALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 35 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.

En Toledo, a \_\_\_\_ de noviembre de dos mil quince

### **REUNIDOS**

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. ISIDRO RODRÍGUEZ MAQUEDA**, Presidente de la Asociación Cultural Recreativa Marqués de Villena, CIF nº G45022191, de Escalona (Toledo).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

**Segundo.-** Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

**Tercero.-** Que uno de los fines de la Asociación Cultural Recreativa Marqué de Villena, de Escalona, en adelante Asociación Marqués de Villena, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Marqués de Villena el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Marqués de Villena para el desarrollo de las actividades culturales y teatrales programadas en el año 2015, especialmente las programadas con motivo de la celebración del 35 aniversario de la fundación de la Asociación.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Mil (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 8.911,00 Euros, el 11,22 por ciento del mismo.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/3340/489.00- *Transferencias corrientes a Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** La Asociación Marqués de Villena tras la celebración de las actividades culturales y teatrales programadas en el año 2015 presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Marqués de Villena el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Quinta.- compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Marqués de Villena haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

**Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.-** La Asociación Marqués de Villena, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso .

**Séptima.- Régimen de incumplimientos:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de de las actividades culturales y teatrales programadas en el año 2015, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**14.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No se presentan.

**15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

**Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.**